



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 3 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las <sup>13,40</sup> horas del día <sup>12</sup> de diciembre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: T.C.P.-V.A. N° 224/2013, caratulado: **“S/ RENDICIÓN FONDO PERMANENTE COMEDORES ESCOLARES S/ AC. PLEN. N° 2403 ART. 4°”** conjuntamente con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12 caratulado: **“S/ RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE DIREC. DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA SUBSEC. DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS”** en cinco (5) cuerpos útiles.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien emite el siguiente voto: “Vienen a consideración de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 224/13, caratulado: **“S/ RENDICIÓN FONDO PERMANENTE COMEDORES ESCOLARES S/ AC. PLEN. N° 2403 ART. 4°”**, conjuntamente con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12 caratulado: **“S/ RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE DIREC. DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA SUBSEC. DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS”** (V Cuerpos), a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe señalar que el primero de los Expedientes citados se originó con motivo de lo dispuesto por el Artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 2403, emitido en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12, intervenido por este Tribunal en la instancia del control previo.-----

A través del citado Acuerdo se dispuso: **“...ARTICULO 1°.- Levantar las observaciones N° 2, N° 5 y N° 6 del Acta de Constatación N° 568/2012 P.E. -CONTROL PREVENTIVO – PODER EJECUTIVO- y mantenidas por la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2°.- Ratificar la observación N° 3 del Acta de Constatación N° 586/2012 P.E. -CONTROL PREVENTIVO- PODER EJECUTIVO-, mantenida por la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, haciéndole saber a la señora Jefe de Departamento**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.

REGISTRADO BAJO EL N° 2438



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Compras y Pagos de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dña. Gladys Cecilia GOMEZ MARSHALL, que los pagos se efectúen cuando esté debidamente acreditada la entrega de la mercadería correspondiente. Sin perjuicio de lo expresado, lo aquí recomendado será puntualmente verificado por el Auditor Fiscal a cargo del control de las rendiciones de comedores escolares. **ARTICULO 3°.-** Intimar, al Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros Sr. Luis ENRIQUEZ a que en el perentorio plazo de diez (10) días, contados desde esta notificación, presente directamente en este Tribunal de Cuentas un informe pormenorizado en el que se indique a qué solución se ha arribado, o que trámite se ha seguido, respecto de los faltantes de mercadería indicados en la Nota N° 777/12, Letra Subs. L.C. Y S. D. E., en la que se observan inconsistencias entre la mercadería recibida por los comedores escolares y lo efectivamente facturado por la empresa GUALDESI HNOS. Ello, bajo apercibimiento ser pasible de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 4. inc. h de la Ley Provincial N° 50, y sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que el hecho en sí pudiere generar. **ARTICULO 4°.-** Proceder por Vocalía de Auditoría a la apertura de un expediente debiéndose incorporar copias debidamente certificadas de la siguiente documentación, correspondientes a las actuaciones bajo examen: Acta de Constatación N° TCP N° 568/12 P.E. (control preventivo- Poder Ejecutivo) (fs. 866 a 869), Informe Contable N° 413/2012 Letra: T.C.P. Deleg. P.E. (fs. 880 a 883), Informe Contable N° 151/13 Letra: T.C.P. - P.E. (fs. 897 a 900), descargo efectuado mediante Nota 304/12 obrante a fs. 870, Nota de pedido obrante a fs. 308 a 311, Nota N° 777/12 letra: Sub. L.C. Y S.D.C.E. obrante a fs. 871 a 877, y Nota de pedidos obrante a fs. 622 a 653, y remitir dichas actuaciones al Auditor Fiscal a/c de la Administración Central, a fin que determine el posible perjuicio fiscal, en su caso, determinando el monto y responsable del mismo, quien podrá solicitar la remisión de las presentes actuaciones en el supuesto que sea necesario para su determinación. **ARTICULO 5°.-** Respecto a la Observación mantenida en el artículo 2.- hacer saber a las autoridades responsables que, en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 01/01 y artículo 30 y 31 de la Ley 50, podrán asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, insistir en el cumplimiento del acto observado. **ARTICULO 6°.-** Recomendar al Ministerio de Economía, y al señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros, que al momento de realizar compras de este

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº. 2 4 3 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

tipo deberá extremar todos los recaudos necesarios referentes al seguimiento de la entrega de mercadería, su verificación con los respectivos remitos y el cotejo de los mismos con la mercadería facturada, así como también tener previsión de los servicios de logística en la entrega a los diferentes establecimientos educativos de la provincia. **ARTICULO 7º.-** Recomendar al señor Ministro de Economía, y al señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros que la planilla de pedido de mercadería para el servicio de Comedores Escolares, se incorporen en todas las rendiciones de fondos permanentes en cuestión...”.-----

Notificado del Acuerdo, a través de la Nota Letra: D.G.C. N° 579/13, el Lic. ENRIQUEZ solicita una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento contenido en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 2403. Siendo concedida mediante la Resolución de Presidencia N° 391/13 (fs. 955/956, Expte. N° 10950-EC/12) por un plazo perentorio de diez (10) hábiles, a computarse desde el vencimiento del primer plazo otorgado.-----

Dentro del plazo de prórroga otorgado por la citada Resolución, el Lic. Luis Modesto ENRIQUEZ A/C de la Dirección General de Contrataciones, remite la Nota Letra: D.G.C. N° 018/13, obrante a fa. 990/996 del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12.-----

En dicha nota, efectúa una descripción del mecanismo de trabajo que se desarrolla en la Dirección de Comedores Escolares (confección de listado de insumos para cubrir las necesidades de los establecimientos educativos de la Provincia, tiempo que abarca el abastecimiento, cronograma y modalidad de entrega, tramitación de remitos y facturas ante la Dirección de Comedores, procedimiento que se sigue para el reclamo al proveedor de los faltantes que puedan producirse o en caso de constatarse mercadería entregada en más). Puntualizando que “...se verifica siempre que los remitos coincidan con las facturas entregadas. En los casos de constatarse errores en la facturación, se solicita la refacturación. El recambio de facturas también se efectúa previa comunicación directa y personal con el proveedor, dada la celeridad que debe darse el trámite. Controladas las facturas, se procede a realizar la carga en cuadro de rendición, en el que consta el pedido original y lo efectivamente entregado y facturado. Este cuadro refleja los entregado en más y lo entregado en menos que no fue reclamado por el establecimiento. Recién entonces, se realiza la carga en el SIGA, por parte del área responsable del pago y rendición. Efectuada la carga se

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 3 8



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

*procede a cancelar las facturas y posteriormente a realizar las rendiciones correspondientes...”*-----

Luego detalla las circunstancias y contingencias que rodearon al trámite sustanciado por el Expediente N° 10950-EC/12, refiriendo que por primera vez se presentó a cotizar y resultó adjudicataria la firma “GUALDESI HNOS. S.R.L.”, haciéndose cargo también de los renglones adjudicados a la firma “ABAMAR S.R.L.”, al haber ésta desistido de la entrega. Resultando las mercaderías entregadas de las que el adjudicatario pudo disponer en el escaso tiempo que contó para cumplir con la contratación. Viéndose la primera entrega afectada seriamente por las inclemencias del tiempo, que retrasó el ingreso de camiones a la isla y obligó al cierre de las escuelas debido a la imposibilidad de transitar en la ciudad por la gran cantidad de nieve acumulada. Circunstancia que determinó que se tuviera consideración por los atrasos en la entrega y que, además, se recepcionara la mercadería en las condiciones que permitieran cumplir con cada establecimiento y que no se afectara en gran medida el menú fijado; recepcionando empaques que no respondían a los requeridos y ofertados originalmente, dado que el proveedor entregó los disponibles en su depósito, a la espera del ingreso de camiones con los que sí estaban previstos ser entregados a las escuelas.-----

Resalta que ésta fue una de las principales razones que provocaron el registro de faltantes y facturaciones erróneas, que fueron corregidas inmediatamente de constatados los errores y efectuados los recambios, con anterioridad a la emisión de la Nota Letra: Subs. L.C. y S.D.C.E. N° 777/12, de fecha 10/07/12. Aclarando que las facturas fueron pagadas luego de haber sido verificadas en su totalidad, constatadas las entregas y reemplazadas aquellas que contenían errores en su elaboración.-----

Precisa que la referida nota se generó para dejar notificado al proveedor de las falencias constatadas en la entrega, reconociendo que los plazos acotados con los que se trabajó y la situación meteorológica reinante, afectaron seriamente el cumplimiento en tiempo y forma del pedido, por lo cual no se consideró en ese momento la aplicación de algún tipo de sanción.-----

Asimismo, especifica al respecto que: \*La nota tiene fecha 10/07/12, fecha en la cual se efectuó el pago de todas las facturas del proveedor, conforme resulta de las constancias obrantes a fs. 785/787 del Expediente N° 10950-EC/12; facturas éstas que habían sido ya verificadas, reemplazadas las que así correspondieron y debidamente

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

controladas. Por lo cual ninguna de las facturas mencionadas en ella están incorporadas en las actuaciones; reconociendo que no se dejó debidamente documentado en el expediente cuáles de las facturas agregadas reemplazaron a cada una de las mencionadas en la nota. \*Contiene dos errores en su redacción, el primero radica en que no debió mencionarse la remisión en devolución de las facturas erróneamente confeccionadas, sino que debió detallarse como erróneamente elaboradas y que ya habían sido reemplazadas; y el segundo en la referencia a la Factura B Nº 0026-0000002461, obrante a fs. 326, la que no debió ser citada en la nota. \*Finalmente se efectuó en ella el detalle de faltantes y sobrantes, los que fueron regularizados en algunos casos, mientras que en otros no fueron reclamados, facturados ni pagados, por cuanto el menú establecido se cubrió con lo entregado más el stock mínimo con que cuenta cada establecimiento frente a contingencias como la descripta.-----

En función de todo lo cual, indica que *"...en ningún caso se ha procedido a efectivizar pago alguno, sin la previa y efectiva constatación de la entrega de la mercadería, su correcta facturación, acción que se viene realizando desde siempre y que a la fecha puede verificarse los controles previos que se realizan para su cancelación. Asimismo afirmo que lo pagado en este expediente, es lo que corresponde a lo efectivamente entregado a cada uno de los establecimientos educativos, no existiendo posibilidad alguna de que exista pago sin la debida justificación y documentación respaldatoria. Respecto de lo acordado en el ARTICULO 3º del mencionado Acuerdo Plenario y haciendo referencia nuevamente a la Nota Nº 777/12 Letra: L.C. Y S.D.C.E. de fecha 10 de julio de 2012, ya he mencionado su objetivo principal y reconocido la extemporaneidad de su redacción. Acciones previas y no su emisión, dieron como resultado el reemplazo de aquellas facturas que fueron detectadas con errores en su confección o con diferencias respecto de lo efectivamente entregado. El detalle de los faltantes fue para que se dimensionara no sólo las consecuencias en el servicio de comedores, sino además que prestaran especial atención al momento de generar su documentación y que la misma pasaría por minuciosos controles previo al pago y que errores como éstos provocaban considerables retrasos en el pago de las facturas, situación que -por los montos facturados- no sólo le generarían serios inconvenientes económicos al propio proveedor, sino que afectaría los pagos al resto de los comerciantes que proveen otros*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 3 8



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

*productos al servicio de comedores escolares ... Finalmente, se ha confeccionado una nueva planilla de rendición (obrante a fs. 957 a 989, ambas inclusive), en el formato que actualmente se está adjuntando a todas las rendiciones, en la que se detalla la información de lo pedido y lo efectivamente entregado (mediante remitos y facturas) y en la cual se deja reflejado faltantes, sobrantes y lo efectivamente pagado. Es de destacar que el armado de esta planilla se hace verificando que cada remito cuente con la debida intervención del funcionario que recepciona la mercadería en cada establecimiento educativo y la posterior conformidad de la responsable de su verificación en la Dirección de Comedores, que es quien en definitiva termina conformando todas y cada una de las facturas que se cancelan certificando la efectiva entrega de las mercaderías ...”.* -----

Habiéndose dado intervención en las actuaciones a la Delegación de este Tribunal en la Administración Central, se origina el Informe Contable Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. N° 393/13, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo BARBOZA, obrante a fs. 998/1001 del Expediente N° 10950-EC/12 y fs. 81/84 del Expediente T.C.P. - V.A. N° 224/13.-----

Indica el Auditor que, atento lo expuesto en la Nota Letra: D.G.C. N° 018/13, se procedió al cotejo de los remitos y facturas agregados a las actuaciones, verificando la cantidad de mercadería entregada, las correcciones efectuadas en los remitos respecto de la conformidad de la recepción de los insumos, la facturación de la mercadería efectivamente entregada, el monto total de lo facturado, lo registrado en el sistema SIGA (Fondo con reposición, ejercicio 2012, comprobante 398, rendición 1) y lo aprobado por la Resolución Sub. Lic. Cont. y Sum. N° 573/12. Concluyendo, en base a la documentación aportada y las aclaraciones realizadas en la citada nota, que “...la rendición aprobada se correspondería con las facturas presentadas, según los remitos conformados, por lo que no se pudo determinar la existencia de perjuicio fiscal.”.-----

Sin perjuicio de lo cual, recomienda que se establezca a modo de cursograma o instructivo el proceder detallado en la Nota Letra: D.G.C. N° 018/13, además de instrumentar y aplicar las sanciones correspondientes en caso que el proveedor no haga entrega de la mercadería solicitada, derivando la misma en interrupciones en las tareas que realizan los establecimientos educativos.-----

Por su parte, la Secretaría Contable se pronuncia mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 2079/13, obrante a fs. 85 del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 224/13, indicando

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

que no obstante las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto a la inexistencia de perjuicio fiscal, destaca lo sugerido en su similar N° 1718/13, por la cual elevó un proyecto de modificación del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 50/02, relativa a la rendición de gastos para la provisión de comedores escolares, en función que la misma no contempla ciertas modalidades y requisitos que se dan en la actualidad.-----

Giradas las actuaciones a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros, el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, a través de la Nota Interna N° 2150/13, solicita la intervención del suscripto en relación a las conclusiones del Informe Contable Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. N° 393/13 y la Nota Interna Letra: T.C.P. -S.C. N° 2079/13.-----

#### **Mi Opinión.**-----

Con tales antecedentes las actuaciones llegan a mi consideración, correspondiendo expedirme en primer término, en el marco de la competencia que me otorga en forma exclusiva y excluyente en mi carácter de Vocal de Auditoría el Artículo 49 de la Ley Provincial 50.-----

Con tal objeto, creo oportuno rememorar la observación contenida en el Punto 3) del Acta de Constatación T.C.P. - P.E. - Control Preventivo N° 568/12, ratificada por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2403, formulada en los siguientes términos: *“Atento a la Nota de pedido obrante a fs. 311, se constata la falta de entrega de ciertos productos, motivo por el cual se observa el incumplimiento por parte del proveedor, y se solicita informar si posteriormente fueron entregados los productos detallados al pie de la nota antes mencionada. Asimismo, se constata que en ningún caso las cantidades solicitadas de los productos se condice con los recibidos y en algunos casos tampoco con las características de los productos especificados, lo anterior sin perjuicio de las aclaraciones al pie de las Notas obrantes a fs. 662 a 653. Debiendo brindar las aclaraciones que considere pertinente”*.-----

Efectuados los descargos del caso mediante la Nota Letra: Subsec. L. C. y S. N° 1797/12 y Nota Letra: D.C.E. - D.C.U. N° 304/12, fueron analizados por la Auditora Fiscal interviniente a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 413/12 indicando que, atento lo expuesto por la Jefe de Departamento de Comedores Escolares, Sra. Elena PAEZ, en cuanto a la imposibilidad de subsanar las diferencias, el reparo no resultaba saneado. Agregando que, analizada la copia de la Nota Letra: Subs. L.C. y S. D.C.E. N° 777/12, se constató que la administración detectó el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 8



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

incumplimiento del proveedor, por lo cual sugería recomendar, a fin de mejorar el procedimiento de compras de los futuros insumos, realizar un seguimiento minucioso a fin de evitar diferencias entre lo pedido, lo recibido y lo facturado en lo que respecta a calidad, cantidad y características de los bienes.-----

En función de tales conclusiones, entendí que, sin perjuicio de ratificar el reparo y efectuar la intimación y recomendación previstas en los Artículos 3º y 6º del Acuerdo Plenario Nº 2403, respectivamente, resultaba procedente la apertura de un expediente del registro de este Tribunal, a fin que el Auditor Fiscal en la Delegación de la Administración Central se expidiera respecto de la posible existencia de perjuicio fiscal, determinando, en su caso, el monto y los responsables.-----

Ahora bien, merituando las aclaraciones contenidas en la Nota Letra: D.G.C. Nº 18/13, presentada en respuesta a la intimación cursada por el Artículo 3º del Acuerdo Plenario Nº 2403, en relación a que las inconsistencias enunciadas en la Nota Letra: Subs. L.C. y S. D.C.E. Nº 777/12 fueron subsanadas con el reemplazo de las facturas que contenían las diferencias, en tanto que los faltantes no reclamados no fueron facturados ni pagados; con más el cotejo efectuado por el Auditor Fiscal de los remitos y facturas agregados a las actuaciones, verificando la cantidad de mercadería entregada, las correcciones efectuadas en los remitos respecto de la conformidad de la recepción de los insumos, la facturación de la mercadería efectivamente entregada, el monto total de lo facturado, lo registrado en el sistema SIGA y lo aprobado por la Resolución Sub. Lic. Cont. y Sum. Nº 573/12, referenciado en el Informe Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. Nº 393/13. Considero que la observación contenida en el Punto 3) del Acta de Constatación T.C.P. - P.E. - Control Preventivo Nº 568/12 ha sido saneada, resultando procedente su levantamiento.-----

Sin perjuicio de lo cual, y ante la situación plasmada en la Nota Letra: D.G.C. Nº 18/13, creo oportuno en esta instancia hacer saber al Subsecretario de Contrataciones Lic. Luis Modesto ENRIQUEZ, que, para situaciones futuras, deberá dejarse constancia documentada en las actuaciones del reemplazo de facturas en caso de detectarse errores en su confección o diferencias con la entrega de mercadería, así como de las razones que lo motivan.-----

Y, asimismo, en función de la verificación efectuada por el Auditor Fiscal mencionada en el Informe Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. Nº 393/13, comparto las conclusiones expuestas en el mismo, en cuanto que con la documentación obrante en el Expediente

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 3 8



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12 no resulta acreditada la existencia de presunto perjuicio fiscal, dado que, acorde su análisis, la rendición aprobada se corresponde con las facturas presentadas según los remitos conformados.- Por otra parte, creo necesario señalar en relación a lo indicado en la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 2079/13, que la modificación de la Resolución Plenaria N° 50/02 propuesta por la Secretaría Contable, está siendo analizada en el marco del Expediente del registro de este Tribunal Letra: T.C.P. - V.A. N° 276/13, caratulado: **"S/MODALIDADES Y REQUISITOS PARA EL CONTROL DE RENDICIÓN DE GASTOS DESTINADOS A COMEDORES ESCOLARES."** -----

Con tales consideraciones, inclino mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga:-----

- 1) Levantar la observación contenida en el Punto 3) del Acta de Constatación T.C.P. - P.E. - Control Preventivo N° 568/12, mantenida por el Artículo 1° de la Disposición S.C. N° 106/12 y ratificada por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2403.-----
  - 2) Hacer saber al Subsecretario de Contrataciones Lic. Luis Modesto ENRIQUEZ, que, para situaciones futuras, deberá dejarse constancia documentada en las actuaciones del reemplazo de facturas en caso de detectarse errores en su confección o diferencias con la entrega de mercadería, así como de las razones que lo motivan.-----
  - 3) Dar por concluidas las actuaciones sustanciadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 224/13, caratulado: **"S/ RENDICIÓN FONDO PERMANENTE COMEDORES ESCOLARES S/ AC. PLEN. N° 2403 ART. 4°"**, declarando que con la documentación obrante en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12 no resulta acreditada la existencia de presunto perjuicio fiscal.-----
  - 4) Notificar, con copia certificada del mismo, al Ministro de Economía Lic. Osvaldo Julio MONTI, el Subsecretario de Contrataciones Lic. Luis Modesto ENRIQUEZ, con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12, y en el Organismo, a las Secretarías Contable y Legal y el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo BARBOZA.-----
- Es mi voto."-----

Seguidamente interviene el Vocal Abogado del Tribunal de Cuentas Dr. Miguel LONGHITANO, quien emite su voto que dice: "Viene a este Vocal Abogado el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 3 8



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

**expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 224 VA/2013, caratulado: “S/ RENDICIÓN FONDO PERMANENTE COMEDORES ESCOLARES S/ AC. PLEN. N° 2403 ART. 4°”, a los fines de fundar mi voto.-----**

Liminarmente, advierto que las actuaciones me llegan precedidas del voto del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto que antecede en el que el Vocal de Auditoría se expresa en el marco de su competencia exclusiva y excluyente, entiendo conducentes sus fundamentos, adhiriendo de ese modo a las medidas propuestas.-----

Así voto.”.-----

Finalmente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice: “Vienen a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 224/13, caratulado: **“S/ RENDICIÓN FONDO PERMANENTE COMEDORES ESCOLARES S/ AC. PLEN. N° 2403 ART. 4°”,** conjuntamente con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12 caratulado: **“S/ RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE DIREC. DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA SUBSEC. DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS”** (V Cuerpos), a los fines de tomar intervención y fundar mi voto.-----

Primeramente debo destacar que en las actuaciones, preceden los votos de los señores Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, y Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, motivo por el cual, a fin de evitar reiteraciones innecesarias en relación a los antecedentes allí consignados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Ahora bien, luego del análisis a la propuesta realizada por el Vocal de Auditoría respecto al acto administrativo que sería del caso dictar, me pronuncio en adhesión a la misma.-----

Así voto.”.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por la mayoría de sus Miembros, conforme las previsiones de la Ley Provincial 50,  
**RESUELVE:**-----

**ARTÍCULO 1º.-** Levantar la observación contenida en el Punto 3) del Acta de Constatación T.C.P. - P.E. - Control Preventivo N° 568/12, mantenida por el Artículo 1º de la Disposición S.C. N° 106/12 y ratificada por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 2403.-----

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al Subsecretario de Contrataciones Lic. Luis Modesto ENRIQUEZ, que, para situaciones futuras, deberá dejarse constancia documentada en las actuaciones del reemplazo de facturas en caso de detectarse errores en su confección o diferencias con la entrega de mercadería, así como de las razones que lo motivan.-----

**ARTÍCULO 3º.-** Dar por concluidas las actuaciones sustanciadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 224/13, caratulado: "*S/ RENDICIÓN FONDO PERMANENTE COMEDORES ESCOLARES S/ AC. PLEN. N° 2403 ART. 4º*", declarando que con la documentación obrante en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12 no resulta acreditada la existencia de presunto perjuicio fiscal.-----

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar, con copia certificada del mismo, al Ministro de Economía Lic. Osvaldo Julio MONTI, al Subsecretario de Contrataciones Lic. Luis Modesto ENRIQUEZ, con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10950-EC/12 caratulado: "*S/ RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE DIREC. DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA SUBSEC. DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS*" (V Cuerpos), y en el Organismo, a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal, con remisión de las actuaciones del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-V.A. N° 224/13 caratuladas: "*S/ RENDICIÓN FONDO PERMANENTE COMEDORES ESCOLARES S/ AC. PLEN. N° 2403 ART. 4º*" para el archivo de las mismas, y al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo BARBOZA.-----

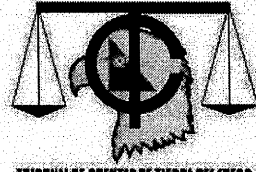
**ARTÍCULO 5º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 3 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

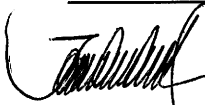
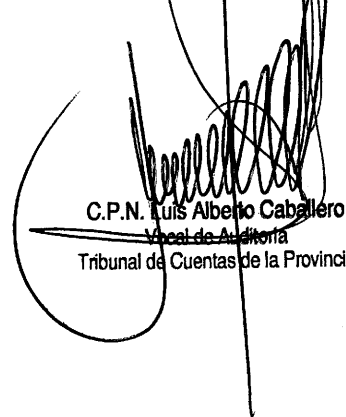
“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

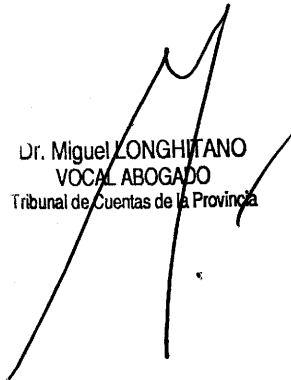
Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación de rigor.-----

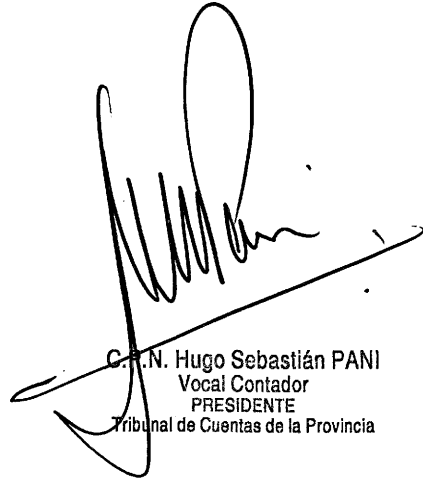
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.---

Fdo.; Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2 4 3 8**

  
  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resolución o Acuerdo Plenario N°: 2438  
Fecha de Publicación (B.O.): 24/01/2014  
Boletín Oficial N° 3269 Año XXIII  
Ushuaia, 12/02/2014

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”